



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MDSS/C

San Salvador, 28 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025, de fecha 28 de mayo del año 2025, mediante el cual el Gerente Municipal, solicita la reprogramación del cronograma de la Audiencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley N° 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IX del Título, Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el inciso 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 8) del artículo 9° que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el inciso 34, del Artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, del mismo modo en el Artículo 118° de la precitada Ley se señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el artículo 46°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2025-MDSS/C, de fecha 13 de mayo del 2025, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 005-2025-A-MDSS/C, se aprueba el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-A-MDSS/C, se aprueba el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, teniendo la fecha programada en el cronograma para el desarrollo de la I Audiencia Pública, de la Municipalidad Distrital de San Salvador, para el día 25 de mayo del 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025, de fecha 28 de mayo del año 2025, el Gerente Municipal solicitó se ponga como tema de agenda la reprogramación del cronograma **PARA EL DESARROLLO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR**, por lo que, se puso a consideración de los miembros del Concejo Municipal, y por mayoría de votos se ha determinado que la nueva fecha de la Audiencia pública será el día 13 de junio del 2025, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de San Salvador; debiéndose modificar el cronograma que se encuentra dentro del **REGLAMENTO DE I AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS**, que es parte integrante de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-A-MDSS/C;

POR TANTO, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025-MDSS-C, de fecha 28 de mayo del 2025, con el voto **MAYORÍA**, de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA** que se encuentra dentro del reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas, que es parte integrante de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-A-MDSS/C**, que aprueba el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR**; acordando que la nueva fecha de la I Audiencia Pública se efectuará el día 13 de junio del 2025, a horas 09:00, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de San Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo, debiendo reprogramar el cronograma que se encuentra del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la Oficina de Informática y Relaciones Públicas la publicación de la Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SALVADOR
Ernesto Fisher
ALCALDE
DNI 43639104

"Unidos, por un desarrollo integral..."